RESOLUCIÓN No.01213 DE 2025.
(13 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de condiciones uniformes No. **MNSGSASSM014-2025** cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LÁ EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

El Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1133 del 03 de junio de 2025, el Municipio de Neiva a través del Sistema electrónico para la contratación Estatal (Secop II) ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASSM014-2025 cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LÁ EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA",** señalando el día 03 de junio de 2025 como fecha de apertura del proceso de selección y el 06 de junio de 2025 las 9:00 a.m., para el cierre de la misma.

Que en la fecha programada para el cierre del proceso de selección, a través de la plataforma del Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

PROPONENTES:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. MNSGSASSM014-2025	JHON ALEXIS AYALA GALLEGO	Oferta en evaluación	6/06/2025 8:42
UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR NEIVA	UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR NEIVA	Oferta en evaluación	6/06/2025 8:34
ALCALDIA NEIVA BIENESTAR 25	GLADYS QUIROGA GONZALEZ	Oferta en evaluación	6/06/2025 8:18

Que el 06 de junio de 2025, se creó y convocó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Que los informes del Comité evaluador fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación, de conformidad con los plazos previstos en el calendario del pliego de condiciones, término durante el cual se presentaron documentos objetos de subsanación y observaciones.

Que de acuerdo con el informe consolidado de evaluación, la evaluación de las ofertas fue la siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESULTADO	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONOMICA
GLADYS QUIROGA GONZALEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR NEIVA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
JHON ALEXIS AYALA GALLEGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el 12 de junio de 2025 se realizó la apertura del sobre económico y se procedió a la verificación de la oferta económica presentada por parte de los oferentes habilitados, Acto seguido y dentro de la hora programada se configuro a través de la plataforma del SECOP II la subasta virtual en la modalidad de PRORROGA AUTOMATICA , EN LANCES DE ULTIMO MINUTO dando inicio a la misma sobre el menor valor global que corresponde a $ 31.449.220 presentado por los dos oferentes habilitados .

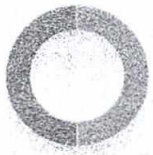
De acuerdo con el desarrollo de la audiencia de subasta, el menor precio, conforme ofertas iniciales de los oferentes habilitados y los lances realizados, fue la presentada por parte del proponente **GLADYS QUIROGA GONZALEZ** con Nit. CC 36.162.419 , conforme a los valores unitarios los cuales ascendieron a la suma de ($ 22.498.771,98), hasta alcanzar el presupuesto oficial.



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Clasificación	Proveedor	Lance
1	GLADYS QUIROGA GONZALEZ	22.495.771,98 COP
2	JHON ALEXIS AYALA GALLEGO	22.957.930,60 COP

% de lances



GLADYS QUIROGA GONZALEZ
JHON ALEXIS AYALA GALLEGO

Proveedor	Ronda	Lance
GLADYS QUIROGA GONZALEZ	Global	22.495.771,98 COP
JHON ALEXIS AYALA GALLEGO	Global	22.957.930,60 COP
GLADYS QUIROGA GONZALEZ	Global	23.520.000,00 COP
JHON ALEXIS AYALA GALLEGO	Global	24.000.000,00 COP
GLADYS QUIROGA GONZALEZ	Global	24.639.270,50 COP
JHON ALEXIS AYALA GALLEGO	Global	25.102.520,92 COP

Que en el marco del valor final ofertada por el proponente **GLADYS QUIROGA GONZALEZ con Nit. CC 36.162.419 ,** en el desarrollo de la subasta inversa presencial, la evaluadora económica **ANA CATALINA GONZALES,** soportado en artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 requirió las aclaraciones respectivas sobre el contenido de los precios ofertados, los cuales podrían ser artificialmente bajos. El contenido del requerimiento expuso:

expreso la evaluadora que se presentaron 2 proponentes y el valor final después de los lances realizados superaran el 20 % del valor presupuestado por la entidad y acogiendo los criterios definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia compra eficiente y al tenor del articulo el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Ahora bien, con el propósito de verificar la existencia de precios artificialmente bajos de la menor oferta respecto al valor estipulado en el presupuesto oficial, es pertinente tener en cuenta que la oferta **SUPERA** el 20% de descuento en cuanto al presupuesto oficial; razón por la cual da ha lugar a que la misma se considere con precios artificialmente bajos, se solicita al proponente GLADYS QUIROGA GONZALEZ explicar los precios bajos presentados con soportes que respalden dichos precios, en caso de que el proponente requerido no responda el requerimiento

o no adjunte soportes requeridos , el proponente JOHN ALEXIS AYALA presentará de igual manera requerimiento por superar el 20% de descuento respecto al presupuesto oficial.

Que finalizada la subasta electrónica mediante mensaje electrónico la entidad dio traslado a los oferentes para la sustentación de precios

☆	MUNICIPIO DE NEIVA	General	CO1.MSG.8025998	PLAZO DEL REQUERIMIENTO
☆	MUNICIPIO DE NEIVA	General	CO1.MSG.8025965	REQUERIMIENO

Que dentro del término dado por el evaluador Económico el día 13 de -06-2025 a las 08:47 y 08:52 se presentó subsanación por parte del proponente JOHN ALEXIS AYALA sin que se haya recibido sustentación de precios por parte de la oferente GLADYS QUIROGA GONZALEZ en la hora y fecha dada por el comité evaluador.

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
JHON ALEXIS AYALA GALLEGO	General	CO1.MSG.8027471	RESPUESTA A REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS/PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MNOSASSM014-2025		1 hora de tiempo transcurrido (13/06/2025 8:47:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
JHON ALEXIS AYALA GALLEGO	General	CO1.MSG.8027426	RESPUESTA A REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS/PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MNOSASSM014-2025		1 hora de tiempo transcurrido (13/06/2025 8:47:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Que una vez analizada la sustentación de precios por parte dal al comité evaluador económico

Frente la no sustentación de precios por de la oferente GLADYS QUIROGA GONZALEZ decicde aplicar el numeral 5.10 del pliego de condiciones denominado RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS numerales:

18) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Municipio

De igual manera se dio aplicación a lo dispuesto en el pliego numeral 17. PERÍODO DE OBSERVACIONES

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá disponible por el término de tres días hábiles en la página Web www.colombiacompra.gov.co con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las deben ser presentadas a través de la plataforma transaccional del SECOP II. En dicho informe de evaluación, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de tres (03) días para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

La no subsanación de requisitos dentro del término de traslado del informe de evaluación o el requerimiento de la entidad, genera el rechazo de la oferta, conforme al parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. (subrayados nuestros)

Que el 13 de junio de Junio de 2025 la economista **ANA CATALINA GONZALES** en calidad de evaluadora económica emite nuevo informe así:

RESULTADO	SUSTENTACION DE PRECIOS	RESULTADO
GLADYS QUIROGA GONZALEZ	NO PRESENTA	RECHAZO
JHON ALEXIS AYALA GALLEGO	PRESENTA	HABIL

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Una vez verificada el contenido de las oferta económica y precios actuales del mercado como, se puede constatar que el proponente ***JOHN ALEXIS AYALA*** *no genera riesgo en el desarrollo del contrato con las condiciones establecidas en el proceso de* ***MNSGSASSM014-2025 cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LÁ EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA****, dado que la oferta presentada en la subasta fue debidamente sustentada dentro de los términos presentando en su propuesta económica, desagregación de costos y soportes de precios competitivos en el mercado. Por lo cual recomienda a la entidad adjudicar a la empresa* JHON ALEXIS AYALA GALLEGO el proceso de selección.

Según lo expuesto, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y Económicos, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones es la presentada por el oferente **ALEXIS AYALA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.264.529 de Neiva, la cual ascendió a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000.oo) MCTE,** de acuerdo a la sumatoria de los valores unitarios ofertados. Correspondiente a (**$ 22.957.930,60)**

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Administración Municipal detallados en los pliegos de condiciones conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones, proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

Que de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que **ALEXIS AYALA GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.264.52**, es el oferente que reúnen los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección No. **MNSGSASSM014-2025.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada No. ***MNSGSASSM014-2025*** ***cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LÁ EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, al oferente ALEXIS AYALA GALLEGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.264.529 Expedida en Neiva – Huila ,, la cual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000.oo)**.

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Advertir al proponente favorecido, que deberán suscribir el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. En caso de incumplimiento se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisó: Diego Andrés Amaya B
Abogado S.G

Revisó: Ana Catalina Gonzalez
Asesora económica y financiera

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva